

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79048
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-75686

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de julio de 2008, con el N° 08-75686-00000-0000, por la sociedad Eli Lilly and Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MODULADORES DE INDOL SULFONAMIDA DE RECEPTORES DE PROGESTERONA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2007/060626 del 17 de enero de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 613 del 19 de febrero de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 07718 y notificado por fijación en lista el 16 de mayo de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 304 a 312 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-075686-00007-0000 del 24 de septiembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 3 (Fls. 322 a 324) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en los folios 322 a 324 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79048
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-75686

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE INDOL-6-SULFONAMINA/SULFINAMIDA, ACTIVOS COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE PROGESTERONA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE INDOL-6-SULFONAMINA/SULFINAMIDA, ACTIVOS COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE PROGESTERONA".

Clasificación IPC: C7D 209/10; C7D 209/12; C7D 209/14; C7D 403/4; C7D 401/4.

Reivindicaciones: 1 a 3 **Folios:** 322 a 324.

Titular: ELI LILLY AND COMPANY.

Domicilio: Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventor: Thomas John Bleisch, Christian Alexander Clarke, Jeffrey Alan Dodge, Scott Alan Jones, Jose Eduardo Lopez, Charles Wills Lugar III, Brian Stephen Muehl, Timothy Ivo Richardson, Ying Kwong Yee y Kuo-Long Yu.

Prioridad N°: 60/761,637 **Fecha:** 24 de enero de 2006 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2007/060626 **Fecha:** 17 de enero de 2007.

Vigente desde: 17 de enero de 2007 **Hasta:** 17 de enero de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79048
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

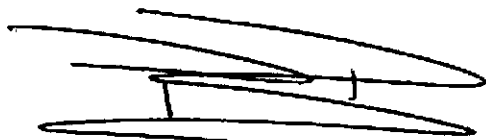
Rad. PCT/08-75686

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Eli Lilly and Company, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 20 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCÍA
office@olartemoure.com

Elaboró: María Alejandra Sanchez Melo ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓